



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

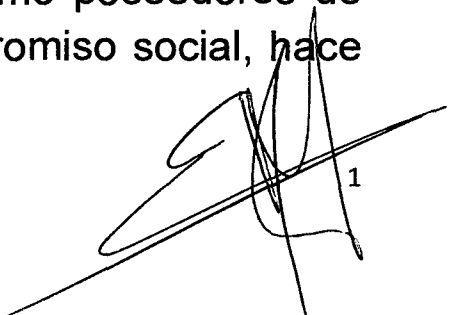
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA. PRESENTE.-

José Menchaca López, Diputado Presidente de la Comisión de Fiscalización de esta LXII Legislatura, en pleno uso de las facultades que me confiere el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el artículo 18, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, elevo a su consideración para su estudio y aprobación, en su caso, ***Iniciativa con proyecto de decreto que propone reformar la fracción VI y adicionar la fracción VII al artículo 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa***, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Fortalecer la tarea de fiscalización de las cuentas públicas requiere de la concurrencia de diversas acciones encaminadas a replantear el actuar de los servidores públicos, el acceso a la información pública, la transparencia en el ejercicio de recursos y de responsabilidades, son fundamentales para la eficiencia gubernamental.

La demanda ciudadana de tener gobiernos y gobernantes más eficientes y eficaces en su actuar, así como poseedores de valores como la honestidad, ética y compromiso social, hace



1



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

necesaria la atención a las funciones, atribuciones y obligaciones que a los servidores públicos les marca la ley.

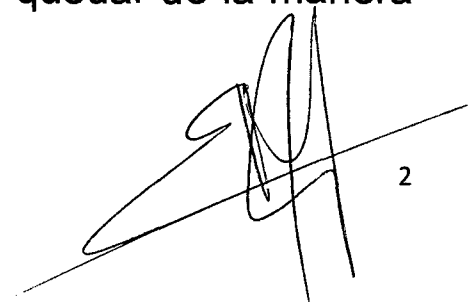
Ante eso, la obligación de los funcionarios de los municipios, como el síndico procurador, es apegar su actuar a los requerimientos de la sociedad, para lo cual debe también tener las atribuciones para poder tener un mejor desempeño.

Al tener la función de contraloría interna y procuración de la defensa de los intereses del ayuntamiento, el síndico procurador debe tener dentro de sus facultades y obligaciones el informar periódicamente de las acciones que en el ejercicio de sus facultades realice en materia de fiscalización al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Fiscalización, lo que permitiría coadyuvar en acciones preventivas dirigidas a hacer más eficiente el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter ante esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

Decreto Número_____

ARTÍCULO UNICO. Se propone reformar la fracción VI y adicionar la fracción VII al artículo 39 de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa**, para quedar de la manera siguiente:



2



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

ARTÍCULO 39. El síndico procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del ayuntamiento, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

De la I a la V...

VI. Informar el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre al H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Fiscalización sobre las acciones emprendidas derivadas de las observaciones realizadas por motivo de la revisión de las cuentas públicas, turnadas por la Auditoría Superior del Estado, así como las sanciones que en apego a sus atribuciones se impongan a los servidores públicos del municipio.

VII. Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte, con el propósito de que cumpla con las obligaciones y facultades señaladas en las **fracciones III, IV y V del presente artículo.**

3



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El Presente decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 02 de mayo del 2017.


DIP. JOSÉ MENCHACA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN



Anna Elena

11:59